



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00447-00

Al Despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante, a través del cual atiende el requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Analizado el contenido de los documentos allegados por la parte demandante para atender el requerimiento que antecede, el Despacho considera que de los mismos no se logra colegir que la notificación sobre el mandamiento de pago respecto de la parte demandada se haya cumplido bajo los parámetros establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se consigue establecer que junto con el envío del mensaje de datos se hubiese enviado la copia del mandamiento de pago junto con el traslado de la demanda, tal y como se dispuso para su verificación en el auto del 15/11/2023. Nuevamente se destaca que los documentos que se echan de menos no se ven reflejados dentro del memorial que se está resolviendo.

2. Con ocasión de lo anterior y teniendo en cuenta el escrito de formulación de excepción de mérito respecto a la demanda ejecutiva que fue allegado por la parte demandada **CORPORACIÓN MI I.P.S SANTANDER**, a través de su apoderado judicial; y, en virtud de lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, téngase a la entidad prenotada notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del referido escrito, esto es, 28/09/2023, tal y como lo ordena el inciso 1º de la norma referida

3. Bajo lo establecido en el artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada **CORPORACIÓN MI I.P.S. SANTANDER**, para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ea87c720c0fd62cea53d82a1fb93f36e43f9720b11063067c6d93b4400a9d1**

Documento generado en 13/12/2023 02:57:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**